

Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO 110.

Guayaquil - Ecuador

No. 213-B /84

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA

COMPANIA DENOMINADA MARICULTURA -

SAN JOSE MARSANJOSE SOCIEDAD ANO

NIMA.- - - - -

CAPITAL SOCIAL: S/. 500.000,00.- -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el día de hoy viernes -

trece de Julio de mil novecientos ochenta y cua-

tro, ante mí Abogado HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO, No-

tario Titular Undécimo del Cantón Guayaquil, comparecen

los señores: ELBA ARTEAGA DE ANDRADE, dice ser de

estado civil casada, de profesión Ejecutiva; CARLOS

ANDRADE ARTEAGA, dice ser casado, de profesión Eje-

cutivo; SILVIO ANDRADE ARTEAGA, dice ser soltero, de

profesión Ejecutivo; MARIA ANDRADE DE ANDRADE, dice ser

casada, de profesión ejecutiva; y JOSE ANDRADE ARTEAGA

dice ser soltero, de profesión Ejecutivo.- Los com-

parecientes dicen ser mayores de edad, de nacionali-

dad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en ésta

ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar

a quienes de conocerlos doy fe.- El Capital Social

es de Quinientos Mil sucres.- Bién instruídos que -

fueron en el objeto y resultado de ésta escritura de

CONSTITUCION, a la que proceden con amplia y entera -

libertad, para que les autorice la escritura, me pre-

sentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO: Autorice usted en el Registro Público a su

cargo, una sociedad anónima, que los intervinientes -

1 otorgamos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIME-

2 RA: INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de constitu-

3 ción de sociedad anónima y suscriben este instrumento

4 público en calidad de socios accionistas fundadores ,

5 los intervinientes señores: Elba Arteaga de Andrade ,

6 por sus propios derechos, de estado civil casada, de

7 ocupación ejecutiva; Carlos Andrade Arteaga, por sus

8 propios derechos, de estado civil casado, de ocupa -

9 ción ejecutivo; Silvio Andrade Arteaga, por sus pro-

10 pios derechos, de estado civil soltero, de ocupación

11 ejecutivo, María Andrade de Andrade, por sus propios

12 derechos, de estado civil casada, de ocupación ejecuti-

13 va; José Andrade Arteaga, por sus propios derechos ,

14 de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo. To-

15 dos ecuatorianos con domicilio y residencia en la ciu-

16 dad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

17 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda

18 clase de actos y contratos.- SEGUNDA: DECLARACION . -

19 Los intervinientes declaramos libre y espontáneamente ,

20 que es nuestra voluntad constituir, como en efecto

21 constituímos una compañía anónima, uniendo nuestros

22 capitales para participar de los beneficios que repor-

23 te la actividad de la compañía.- TERCERA: ESTATUTOS.-

24 Los socios fundadores declaramos que la compañía que

25 constituímos mediante este instrumento se regirá por

26 los siguientes estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

27 MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE SOCIEDAD ANONIMA .- AR-

28 TICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION Y DOMICILIO.- La



Abg.
Lugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO 11a.

Guayaquil - Ecuador

compañía se denominará Maricultura San José MARSANJOSE

SOCIEDAD ANONIMA, su nacionalidad es ecuatoriana, y su

domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia

del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer

sucursales o agencias en cualquier lugar del país

o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva

la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO: DEL

OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social

dedicarse a la actividad pesquera, en las fases de

cultivo, extracción, comercialización y embalaje de los

productos bioacuáticos. Para el cumplimiento de su

objeto social, la compañía podrá actuar por sí sola

o en asociación con otra u otras personas, naturales

o jurídicas, nacionales o extranjeras. Además, podrá

importar y comprar todos los equipos e insumos que

se refieran a su actividad, así como todos los actos

y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley

y que tengan relación directa con su objeto social.

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital so-

cial de la compañía es de Quinientos mil sucres, di-

vidido en quinientas acciones nominativas y ordinarias

de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero

uno al quinientos. Los títulos de las acciones serán

firmados por el Presidente, y por el Gerente de

la compañía y cada título puede comprender una o

varias acciones. En lo que se refiere a la propie-

dad, conversión, destrucción, pérdidas y anulación de

títulos de acciones, regirán las disposiciones que

para esos efectos determinan la Ley de Compañías. Ca-

da acción liberada dará derecho a un voto, las no

liberadas lo darán en proporción a su valor pagado .

ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de

la compañía es de /cincuenta años/ contados desde la

inscripción de este instrumento en el Registro Mercan-

til del Cantón Guayaquil .- ARTICULO QUINTO: DEL GO-

BIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El órgano -

de gobierno es la Junta General de Accionistas, los

administradores /de la compañía/ son el Presidente ,

el Gerente y el Subgerente administrativo.- ARTICULO

SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.- La Junta General formada

por los accionistas legalmente convocados y reunidos

es el órgano supremo de la compañía.- ARTICULO SEP-

TIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDI-

NARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accio-

nistas serán ordinarias y extraordinarias y se reuni-

rán en el domicilio principal de la compañía, salvo

la excepción admitida por la Ley. La Junta General

ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez cada -

año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha

de finalización del ejercicio económico anual de la

compañía, para tratar de los asuntos que le competen

por mandato de la Ley. Las Juntas Generales Extraordi-

narias se reunirán cuando fueren convocadas, y en -

ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asun

tos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Ge-

nerales serán presididas por el Presidente de la com-



Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo

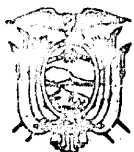
NOTARIO 110.

Guayaquil - Ecuador

1 pañía y, a falta de éste por la persona que elijan
2 los concurrentes, actuará de Secretario el Gerente y
3 a su falta la persona que fuere designada en cada
4 caso por los asistentes a la Junta General.- ARTICULO
5 OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIO-
6 NISTAS.- La Junta General de Accionistas, para sesiones
7 ordinarias serán convocadas por el Gerente de la com-
8 pañía o por el Presidente. Las extraordinarias las con-
9 vocará los mismos funcionarios en cualquier época,
10 a iniciativa propia o a solicitud del o de los ac-
11 cionistas que representen por lo menos el veinticinco -
12 por ciento del capital social, a fin de tratar so-
13 bre los asuntos especificados en su pedimento que de
14 no ser atendidos dentro de quince días contados desde
15 la presentación de la solicitud escrita, dará derecho
16 al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
17 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convo-
18 catoria. En caso de urgencia el Comisario puede con-
19 vocar a Junta General. Las convocatorias a Junta Ge-
20 neral se las hará por medio de uno de los periódicos
21 de mayor circulación en el domicilio principal
22 de la compañía, con ocho días de anticipación, por
23 lo menos al fijado para la reunión y señalando lu-
24 gar, día, hora y objeto de la reunión. Y, además,
25 personalmente por escrito y con los mismos requisitos
26 exigidos en estos Estatutos para la Convocatoria de
27 la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de
28 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamen-

1 te constituida, en cualquier tiempo y lugar del Ecua-
2 dor, siempre que se encuentre presente todo el capital
3 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
4 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho
5 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes
6 a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
7 cuales no se considere suficientemente informado. El
8 Acta de Junta Universal de Accionistas, debe ser sus-
9 crita por todos los asistentes. Los comisarios princi-
10 pal y Suplente serán especial e individualmente convo-
11 cados sin que su inasistencia causen la postergación -
12 de la Junta. Si la Junta General de Accionistas no
13 pudiere reunirse por falta de quórum en primera con-
14 vocatoria, esto es, si no estuviere presente en ella,
15 por lo menos la mitad del capital pagado, se proce-
16 derá a una segunda convocatoria, la que no podrá de-
17 morarse más de treinta días de la fecha fijada para
18 la primera reunión, no pudiendo modificarse en la se-
19 gunda convocatoria, el o los objetos puntualizados en
20 la primera. Toda resolución sobre asuntos no
21 expresados en la convocatoria es nula, salvo las -
22 excepciones legales, particularmente las que se refieren
23 a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de adminis-
24 tradores y revocación de nombramientos de Comisarios.

25 ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE
26 ACCIONISTAS.- El quórum que se refiere para que la
27 Junta General de Accionistas pueda instalarse en la
28 primera convocatoria es la representación de por lo me-



Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO 110.

Guayaquil - Ecuador

1 nos el cincuenta por ciento del capital pagado de la 4
2 compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
3 convocatoria, con el número de Accionistas presente,
4 sea cual fuere la representación del capital social
5 pagado, debiendo advertirse este particular en la con-
6 vocatoria.- ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA
7 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las accio-
8 nes en que se divide el capital social dará derecho
9 a voto en las Juntas Generales de Accionistas, en
10 proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y
11 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- AR-
12 TICULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA
13 GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concu-
14 rrirán los Accionistas personalmente o por medio de
15 representante acreditado mediante carta dirigida al Pre-
16 sidente o al Gerente de la compañía, conferida espe-
17 cialmente para cada Junta, a no ser que se haya otor-
18 gado poder general. La Junta General de Accionistas
19 estará presida por el Presidente de la compañía.
20 El Gerente actuará de Secretario. Los Administradores
21 y Comisarios de la compañía no pueden representar a
22 los Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRI-
23 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte
24 de las atribuciones que le señala expresamente la Ley
25 y de la plenitud de poderes para resolver todos los
26 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
27 privativamente a la Junta General de Accionistas el co-
28 nocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)

1 Nombrar al Presidente, al Gerente y al Subgerente Ad-

2 ministrativo de la compañía, así como a su comisario

3 principal y a uno suplente, b) Conocer anualmente las

4 cuentas, balances y los informes que presentaren el

5 Presidente, el Gerente y el Comisario, y dictar las re-

6 soluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que

7 se susciten en relación con las disposiciones estatu-

8 tarias, y aplicar resoluciones obligatorias para asuntos

9 que no estuvieren previstos en los Estatutos, d) Re-

10 solver acerca de la fusión, transformación, disolución

11 y liquidación de la compañía, y nombrar uno o más

12 liquidadores, siempre en número impar, e) Todos los

13 demás asuntos que le estuvieren sometidos por las

14 disposiciones estatutarias o legales.- ARTICULO DECIMO

15 TERCERO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIO-

16 NISTAS .- De cada sesión de Junta General de Accionis-

17 tas, se redactará un Acta en idioma castellano. Las

18 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a má-

19 quinas en el anverso y reverso, debidamente foliadas.

20 Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de

21 la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta

22 será firmada por todos los asistentes bajo sanción de

23 nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION

24 Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- a) La Administra -

25 ción y representación Legal judicial y Extrajudicial de

26 la compañía estará a cargo del Presidente y del Ge-

27 rente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio

28 de sus funciones; b) DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y



Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO 110.

Guayaquil - Ecuador

1 DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA: El Pre-
2 sidente, el Gerente y el Subgerente Administrativo de
3 la compañía serán elegidos por la Junta General de
4 Accionistas para un período de CINCO AÑOS, pudiendo
5 ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas fun-
6 ciones no se requiere ser accionistas de la compañía.
7 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
8 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: PRI-
9 MERO.- Representar a la Compañía, Legal, judicial y
10 extrajudicialmente, sin limitación alguna; SEGUNDO: Con-
11 vocar y presidir las sesiones de Junta General de
12 Accionistas y suscribir las Actas de dichas reunio-
13 nes conjuntamente con el Gerente o quien actúe de
14 Secretario.- TERCERO: Cuidar que sean cumplidas las
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vi-
16 gilar la buena marcha de la compañía.- CUARTO: En-
17 cargarse de todo lo que se refiere a administración
18 interna, publicidad y relaciones públicas de la compa-
19 ñía; y, QUINTO: Ejercer las demás atribuciones que le
20 confiere la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO
21 DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GE-
22 RENTE: PRIMERO.- Representar a la Compañía, legal, ju-
23 dicial y extrajudicialmente, sin limitación alguna; SE-
24 GUNDO: Administrar los negocios de la compañía; TER-
25 CERO: Elaborar cada año un informe relativo a la mar-
26 cha y situación de la compañía y al resultado de -
27 sus funciones y presentarlo a la Junta General Or-
28 dinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;

1 CUARTO.- Velar por la buena marcha de la Sociedad; -

2 QUINTO: Ejercer las demás atribuciones que le confie-

3 re la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECI-

4 MO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGE -

5 RENTE ADMINISTRATIVO.- El ejercicio de este cargo no

6 comporta la representación legal, judicial y extrajudi-

7 cial de la compañía y sus atribuciones y deberes son

8 los siguientes: PRIMERO.- Velar por la buena marcha

9 de la sociedad; SEGUNDO.- Subrogar al Presidente o al

10 Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier

11 otro impedimento transitorio de éstos en el ejerci-

12 cio de sus funciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE

13 LA SUBROGACION AL PRESIDENTE, AL GERENTE Y AL SUBGE-

14 RENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.- En los casos

15 de falta, ausencia o cualquier otro impedimento defi-

16 nitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará

17 inmediatamente a Junta General de Accionistas para

18 que proceda a la designación de la persona que ha

19 de reemplazarlo, en cada caso.- ARTICULO DECIMO NOVE-

20 NO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- La Junta

21 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario

22 Principal para que examine la marcha económica de la

23 Compañía e informe de ella a la Junta General. Al

24 mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá

25 nombrar un comisario Suplente, quien deberá actuar por

26 falta o impedimento del titular.- ARTICULO VIGESIMO.

27 DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑIA.- De las

28 utilidades que resulten de cada ejercicio económico, se



Abg.
Lugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO 110.

Guayaquil - Ecuador

separará un porcentaje no menor de diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si éste después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje correspondiente al Fondo de Reserva Legal.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los Beneficios anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas por mayoría constituida de acuerdo a lo establecido en estos estatutos. La misma sesión de la Junta General en que se resuelva la disolución anticipada designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de

1 sus funciones.- CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ✓

2 Los contratantes, esto es los accionistas de la com-
3 pañia MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE SOCIEDAD ANONIMA
4 declaramos que las quinientas acciones nominativas, or-
5 dinarias e indivisibles de un mil sucres cada una,
6 en que se divide en capital social, han sido ínte-
7 gramente suscritas por los intervinientes en la si-
8 guiente forma: señora Elba Arteaga de Andrade, ha
9 suscrito cien acciones equivalente a cien mil sucres ;
10 señor Carlos Andrade Arteaga, ha suscrito cien accio-
11 nes equivalentes a cien mil sucres; señor Silvio An-
12 drade Arteaga, ha suscrito cien acciones equivalente
13 a cien mil sucres; señora María Andrade de Andrade ,
14 ha suscrito cien acciones equivalente a cien mil su-
15 cres; y, José Andrade Arteaga, ha suscrito cien accio-
16 nes equivalente a cien mil sucres.- ✓ QUINTA: PAGO DEL

17 CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la
18 compañía Maricultura San José Marsanjós Sociedad Anó-
19 nima, declaran haber pagado el veinticinco por ciento
20 del valor de cada una de las acciones suscritas, del
21 modo que a continuación se indica: La señora Elba
22 Arteaga de Andrade, ha pagado en numerario la canti-
23 dad de veinticinco mil sucres; el señor Carlos An-
24 drade Arteaga, ha pagado en numerario la cantidad de
25 veinticinco mil sucres; el señor Silvio Andrade Ar-
26 teaga, ha pagado en numerario la cantidad de veinti-
27 cinco mil sucres; la señora María Andrade de Andra-
28 de, ha pagado en numerario la cantidad de veinticinco



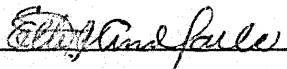
Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo

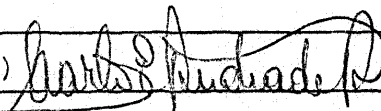
NOTARIO 110.

Guayaquil - Ecuador

1 mil sucres; y, el señor José Andrade Arteaga, ha paga
2 do en numerario la cantidad de veinticinco mil su-
3 cres. En consecuencia el capital pagado de la com-
4 pañía, asciende a la suma de ciento veinticinco mil
5 sucres. La diferencia del capital suscrito y no paga-
6 do, será pagado en la caja de la compañía dentro
7 de un plazo no mayor de doce meses a contarse desde
8 la fecha de la inscripción de la escritura constitu-
9 tiva de la compañía, en el Registro Mercantil del
10 Cantón Guayaquil. Autorice usted señor Notario, este
11 instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los
12 documentos habilitantes que sean necesarios para su
13 validéz y deje constancia de que los intervinientes
14 autorizamos al Abogado Octavio Johnny Roca de Castro,
15 para que realice todas las gestiones que sean nece-
16 sarias hasta su cabal perfeccionamiento.- Firma del
17 Abogado Octavio Johnny Roca de Castro. Registro nú-
18 mero: Dos mil trescientos cuarenta y siete.- HASTA -
19 AQUI LA MINUTA.- Los otorgantes en la respectiva ca-
20 lidad, que intervienen, aprueban y ratifican el conteni-
21 do de la minuta inserta, la misma que junto con
22 los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a
23 escritura pública, para que surtan los efectos lega-
24 les del caso.- Quedan agregados a mí protocolo los
25 Certificado de No Adeudar al Fisco ; el de Integra-
26 ción de Capital y, la Autorización del Ministerio de
27 Recursos Naturales y Energéticos, los mismos que se
28 insertarán en todos los testimonios que de ésta se

dieren.- Leída que les fué íntegramente en alta voz por
mí a los otorgantes, éstos la aprueban, la ratifican
afirman y firman conmigo en unidad de acto de todo
lo cual doy fe, por ello la autorizo. *

f) 
Elba Arteaga de Andrade

f) 
Carlos Andrade Arteaga

C.I.Nº 130049580-9

C.I.Nº 130145205-6

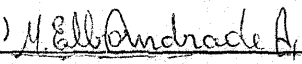
C.T.Nº 614723

C.T.Nº 614744

C.V.Nº 008-100

C.V.Nº 005-177

f) 
Silvio Andrade Arteaga

f) 
María Andrade de Andrade

C.I.Nº 130234240-3

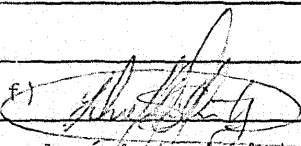
C.I.Nº 130237091-9

C.T.Nº 575597

C.T.Nº 614724

C.V.Nº 005-195

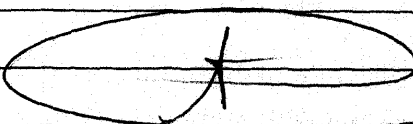
C.V.Nº 005-190

f) 
José Andrade Arteaga

C.I.Nº 13038044-3

C.T.Nº 225632

C.V.Nº 014-028


Ab. Hugo Amir Guerrero Gallardo

NOTARIO UNDECIMO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

008

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

840723

Guayaquil, 19 JUN 1984

269-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "dedicarse a la actividad pesquera, en las fases de cultivo, extracción, comercialización y embalaje de los productos bioacuáticos. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá actuar por sí sola o en asociación con otra u otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Además, podrá importar y comprar todos los equipos e insumos que se refieran a su actividad, así como realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley y que tengan relación directa con su objeto social."

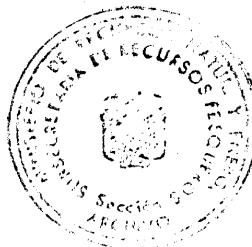
El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raul Coello Fernández,
M.S Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/JRG/Pct.





BANCO DEL PACIFICO

Nº 00943

GUAYAQUIL, 3 DE JULIO DE 1984

Nº. CTA. N-.....

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

EIBA A. ARTEAGA DE ANDRADE	S/. 25.000,00
CARLOS E. ANDRADE ARTEAGA	S/. 25.000,00
SILVIO J. ANDRADE ARTEAGA	S/. 25.000,00
MARIA E. ANDRADE DE ANDRADE	S/. 25.000,00
JOSE H. ANDRADE ARTEAGA	S/. 25.000,00
TOTAL:	S/. 125.000,00

SON: CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S. A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

0825287

REPUBLICA DEL ECUADOR

010

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MARIA ELBA PIEDAD ANDRADE ARTEAGA			ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
130237091-9	614724		005-190
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		P. ICAZA 203	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCIO DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		Guil...a5..de..Julio.....de 1984.	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0825287

0825283

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JOSE HENRY ANDRADE ARTEAGA			ECUAT
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
13038044-3	225632		014-028
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		P. ICAZA 023	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante			
Guil...a 5. de Julio..... de 1984.			
Fecha de presentación			

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
PRIMA AUTORIZADA.....
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0825283

0825285

REPUBLICA DEL ECUADOR

011

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLOS EDUARDO ANDRADE ARTEAGA			ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
130145205-6	614744		005-177
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		P. ICAZA 203	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Guayaquil a 5 de Julio de 1984	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0825205

0825286

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ROSA ELBA ADRIANA ARTEAGA LIMONSI			ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
130049580-9	614723		008-100
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		P. ICAZA 203	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante: <i>[Firma]</i> Guquil 5 de Julio de 1984			
Fecha de presentación			

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0825286

0825284

REPUBLICA DEL ECUADOR

012

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL SILVIO JORGE LUIS ANDRADE ARTEAGA			Nacionalidad ECUAT.
Cédulas: Identidad o RUC 130234240-3	Cont. Tributario 575597	Libreta Militar	Papeleta votación 005-195
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL	Calle y No. P. ICAZA 203		
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Guayaquil a 5 de Julio de 1984 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

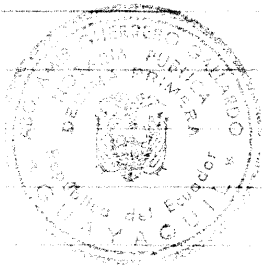
NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0825284

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA, SELLADA FIRMADA Y RUBRICADA POR MI EN
GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-


Ab. Hugo Ami. Guerrero G.
NOTARIO

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de Constitu-
ción de la Compañía denominada AGRICULTURA SAN JOSE
PARSANJOSE SOCIEDAD ANONIMA, de la Resolución número :
IG-CA-84-1400, de la Superintendencia de Compañías, de
fecha , agosto dieciséis de mil novecientos ochenta y
cuatro, por la que aprobó dicha escritura.- Guaya-
quil, agosto 20 de 1984.-




Ab. Hugo Ami. Guerrero G.
NOTARIO

Certifico: que con fecha de hoy y en cumplimiento de lo ordenado
en la Resolución número IG-CA-84-1400, dictada el 16 de Agosto
de 1.984, por el señor Intendente de Compañías Encargado he ing-
crito esta escritura pública la misma que contiene la Constitu-
ción de la compañía AGRICULTURA SAN JOSE, PARSANJOSE SOCIEDAD A
NONIMA, de folios 16.147 a 16.171, número 1.138 del Regis-

tro Mercantil, Libro de Industriales i anotada bajo el número -

10.008 del Repertorio.- Guayaquil, veintitres de Agosto de mil no-
vecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

S. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el -
Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presi-
dente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878
del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintitres de Agosto de mil
novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.- Enmendado:
auténtica.- Vale.-

S. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de A -
filiación a la Cámara de Industrias de la compañía MARICULTURA SAN
JOSE MARSANJOSE SOCIEDAD ANONIMA.- Guayaquil, veintitres de Agosto
de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

S. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

